



Haedo, 28 de Mayo de 2015

### **VISTO**

La solicitud de aprobación del Reglamento para la asignación de créditos de asignatura electiva: "Capacitación y Perfeccionamiento en Diversas Áreas Ingenieriles Realizadas de Modo Presencial en el Extranjero" y;

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Tecnológica Nacional propicia los programas de Intercambio y Capacitación estudiantil en Instituciones Educativas Extranjeras.

Que diversos alumnos de esta Facultad Regional participan o desean participar de los mismos año tras año.

Que en virtud de lo mencionado en los Considerandos anteriores, se hace necesario regular el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, de acuerdo con los criterios generales que sobre el particular se establecen en la Resolución N° 1163 y en la Ordenanza 1383/2012 del Consejo Superior, referente a los lineamientos para la implementación de asignaturas electivas.

Que a los efectos de la aplicación del Reglamento presentado, se considerarán exclusivamente las actividades universitarias, comprendidas en los Programas de Capacitación e Intercambio con el Exterior, reconocidos por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la solicitud mencionada en el Visto fue analizada por la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo, la cual, en la Reunión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, presentó despacho recomendando acceder a lo solicitado

Que el despacho resultó aprobado por unanimidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional y en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Por ello,

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL HAEDO**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Reglamento para la asignación de créditos de la asignatura electiva: "Capacitación y Perfeccionamiento en Diversas Áreas Ingenieriles Realizadas de Modo Presencial en el Extranjero", que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

RESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 230/2015



**ARTICULO 2°:** Aplicar el presente Reglamento exclusivamente a las actividades universitarias, comprendidas en los Programas de Capacitación e Intercambio con el Exterior, reconocidos por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Comuníquese al Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, a la Secretaría Académica, y a los Departamentos Docentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 230/2015

  
Téc. Pub. Mabel I. ROMERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
U.T.N. FACULTAD REGIONAL HAEDO

  
Ing. Víctor Luis CABALLONI  
DECANO  
U.T.N. FACULTAD REGIONAL HAEDO



**ANEXO I**  
**Resolución de Consejo Directivo N° 230/2015**

**REGLAMENTO PARA LA CONSIDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS DE LA ASIGNATURA ELECTIVA: "CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN DIVERSAS ÁREAS INGENIERILES REALIZADAS DE MODO PRESENCIAL EN EL EXTRANJERO"**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de acuerdo a los criterios generales que sobre el particular se establecen la Resolución 1163 del Consejo Superior y en la Ordenanza N°1383/2012 referente a los lineamientos para la implementación de asignaturas electivas.

Asimismo, este reglamento establece las condiciones y el procedimiento de gestión de los expedientes de reconocimiento y transferencia.

Actividades susceptibles de reconocimiento

A efectos de aplicación del presente Reglamento, se consideraran exclusivamente las actividades universitarias comprendidas en los programas de intercambio con el exterior reconocidas por el Consejo Superior.

Sistema de Créditos Académicos:

Un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académica que se espera que el programa desarrolle.

Un crédito académico equivale al 30% (treinta por ciento) de los créditos ECTS otorgados en el exterior.

Este número se multiplicara por un factor de corrección que dependerá del área de cada asignatura ponderada, valiendo 1 (uno), si la materia cursada corresponde a una Tecnología Aplicada y 0.75 si corresponde a una Tecnología Básica o No Tecnológica.

Este reglamento se aplicara únicamente para los cursos realizados en Universidades Europeas, donde rige el sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System), utilizando la siguiente Tabla.

<i>Exterior</i>	<i>UTN</i>	<i>Factor de Corrección</i>	<i>Máximo de Créditos</i>
<i>3 ECTS</i>	<i>1 Crédito Académico</i>	<i>Tecnología Aplicada = 1</i>	<i>Ingeniería Aeronáutica = 10</i> <i>Ingeniería Electrónica = 5</i> <i>Ingeniería Ferroviaria = 6</i>
		<i>Tecnología Básica = 0.75</i>	<i>Ingeniería Industrial = 6</i> <i>Ingeniería Mecánica = 6</i>



El estudiante podrá obtener por este concepto un máximo de 10 (diez) Créditos. *El máximo que el alumno podrá obtener dependerá de la carrera cursada y el espacio electivo de cada carrera.*

El número de créditos reconocidos se descontará de la carga horaria optativa establecida en el Plan de Estudios.

Este número podrá ajustarse, en función de las actividades susceptibles de reconocimiento de cada programa.

#### Comisión de reconocimiento de créditos

El Departamento constituirá una Comisión de Reconocimiento de Créditos; Que estará constituida por un Director de Área con competencias en las materias cursadas por el estudiante, un docente de la Comisión de Enseñanza del Consejo Departamental, un representante del claustro alumnos, en carácter de veedor sin voto y el Director de Departamento o docente en quien él delegue. La función de dicha comisión es la de realizar un seguimiento completo del programa desarrollado por el estudiante, evaluar los resultados y determinar los créditos otorgados junto con una calificación final, siguiendo las condiciones de aplicación desarrolladas a continuación.

#### Condiciones de Aplicación

1. La inclusión en el régimen se determina al formalizar la inscripción y previo al inicio del curso del programa previamente aceptado por el Departamento de carrera.
2. Los valores mínimos de CA, no se aplicaran cuando el estudiante no haya completado el total del programa previsto.
3. Cada programa determinara los itinerarios recomendados para los estudiantes en grados de competencias, entendiéndose estas exigencias como una exigencia mínima a cumplir para su posterior evaluación y otorgación de créditos.
4. Todas las materias debidamente aprobadas en el exterior previamente acordadas en un plan de estudio aceptado por ambas universidades (UTN y Extranjera) serán acreditados, siempre y cuando no superen el máximo preestablecido.
5. En caso que el alumno presente materias cursadas y aprobadas por fuera del plan de estudios preestablecido, será función de la Comisión de Créditos establecer la acreditación o no de los créditos equivalentes a dichas materias, y el factor de corrección a utilizar.



6. No se podrán acreditar cursos ya acreditados a través de un sistema de equivalencias.
7. El alumno deberá presentar los siguientes datos a la Comisión de Reconocimiento para su posterior evaluación y otorgación de créditos:
  - a. Programa de estudios desarrollado en la universidad extranjera aprobado por las autoridades de ambas universidades (UTN y extranjera).
  - b. Resumen de los cursos aprobados con el detalle de la carga horaria por curso o créditos ECTS asignados, calificación definitiva correspondiente a cada curso (incluir el sistema de calificación utilizado en la universidad extranjera). Dicho documento debe estar firmado y aprobado por la universidad extranjera.
  - c. Cualquier otro documento que sirva para demostrar los cursos realizados, sea certificado de escolaridad en la universidad extranjera. Matricula, diplomas recibidos, etc.
  - d. Además, en caso de que la comisión lo solicite, el programa detallado de los cursos realizados, así como trabajos prácticos o informes realizados a dichos cursos si los hubiera, sea certificado de escolaridad en la universidad extranjera, matricula, diplomas recibidos, etc.  
El estudiante deberá asegurarse que en la matricula y certificado definitivo, estén las asignaturas cursadas, su carga horaria y calificación obtenida.
8. La Facultad deberá procurar que al finalizar la cursada, todo alumno participante de estos programas regrese al país con el certificado correspondiente, 7.b.
9. La calificación final que figurará sobre lo acreditado será decisión de la Comisión de reconocimiento de Créditos, en función del promedio ponderado de la calificación otorgada en la Universidad extranjera, así como de la evaluación hecha por la Comisión.
10. En caso de que el programa de intercambio incluya practicas externas realizadas tanto en la universidad extranjera como en una empresa a través de un intercambio con la universidad extranjera, dichas prácticas también podrán ser acreditadas siempre y cuando no hayan sido previamente acreditadas como "practicas supervisadas" y cumplan con el sentido didáctico del intercambio de estudio.  
En toda oferta de prácticas externas deben quedar reflejados, como mínimo, los siguientes datos:  
Nombre o razón social, entidad o institución que oferta las prácticas externas.



Sede, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.

Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas así como su duración en horas.

Número de horas diarias de dedicación o jornada.

Actividades a desarrollar y frecuencia temporal de las mismas.

Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.

Nombre del tutor académico.

Nombre del tutor de la empresa, entidad o institución.

Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución, a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el Responsable del Programa de Prácticas.

Obtener una certificación final sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

11. De forma excepcional y debidamente justificada, los estudiantes podrán cambiar su régimen de dedicación realizando la elección correspondiente; estas solicitudes deberán indicar los motivos por los que se solicita el cambio de régimen. Entre ellos podrán considerarse los siguientes: cambios en la situación familiar o laboral del estudiante; problemas de salud sobrevenidos durante el curso, situaciones de necesidad especial (discapacidad, necesidades educativas, etc).

#### Evaluación de la práctica.

El tribunal académico evaluará las prácticas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que se basará en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad, la certificación y el trabajo final presentado.

Para evaluar las prácticas, los Departamentos también podrán contemplar la posibilidad de que el estudiante realice una exposición del trabajo final ante una Comisión de Valoración de Prácticas integrada por, al menos, tres profesores de la Facultad: El tutor académico, el Director de la Carrera y un profesor del mismo departamento. En todo caso, dicha comisión tendrá en consideración los informes emitidos por los tutores para proceder a la calificación de las prácticas.



### Procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas.

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras, la Facultad articulará un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en la cumplimentación de cuestionarios de satisfacción por parte de los tutores junto con el análisis de los informes de los mismos que permitan apreciar una visión global del desarrollo de las prácticas y detectar situaciones irregulares y posibles carencias.

### Reconocimiento de Créditos

Para la obtención de los créditos asignados a la asignatura de Capacitación y Perfeccionamiento en Diversas Áreas Ingenieriles Realizadas de Modo Presencial en el Extranjero, el alumno deberá cumplir las obligaciones previstas en el presente Reglamento y solicitar su reconocimiento al Responsable del Programa, cuya responsabilidad de designación, será de cada Departamento de Carrera; .

### Disposición final

El presente Reglamento será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en esta Regional y entrará en vigor en la fecha de comienzo del Ciclo Lectivo 2016.

Los créditos otorgados por los Consejos Departamentales se asentaran en su certificado final de estudios, mencionando la presente Resolución.

A tal efecto, la Comisión Evaluadora completara, el formulario de reconocimiento y transferencia de créditos, que se adjunta al presente.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Directivo de la Facultad Regional Haedo en su sesión del día 28 de abril de 2015.



**Formulario para el Reconocimiento y Transferencia de Créditos Académicos Resolución N°230/2015**

Nombre y Apellido del alumno: .....

Legajo: N° 15-..... Carrera: .....

Universidad extranjera: .....

País de destino: .....

Fecha: de ..... a .....

Área/s temática/s:.....

Total de materias cursadas: ..... Total de materias aprobadas:.....

Horas total aprobadas (u equivalente ECTS): .....

Resumen de materias realizadas en el intercambio:

Nombre del curso (Traducción)	Contrato de Estudios	Calificación	Créditos ECTS	Créditos Académicos

Total Aprobado	
----------------	--

Observaciones:.....



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Haedo

En caso de haber realizado un proyecto o practica de Laboratorio o similar (debe figurar en el resumen) , completar la siguiente información:

1 - Nombre del curso (debe ser el mismo que en el resumen): .....

.....

Título/Tema: .....

Empresa asociada: .....

Docente/s a cargo/s responsable del proyecto: .....

.....

.....

Breve descripción del proyecto: .....

.....

.....

2 - CREDITOS OTORGADOS: .....

Firma y aclaración de: *Integrantes de la Comisión*  
